



DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMAN
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

México Ciudad de México, 19 de octubre de 2020

DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
Presente.

DocuSigned by:

Presidencia Mesa Directiva, Congr

5318C6AE94DA4FD...

Por este medio me permito amablemente enviar la inscripción del asunto extraordinario del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, conforme al acuerdo de la JUCOPO; para la sesión del próximo martes 20 de octubre del 2020:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIX, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 7 Y UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 38 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE RESPONSABILIDAD PARLAMENTARIA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASIMISMO SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y X DEL ARTÍCULO 487 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Sin otro particular, provecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

Victor Hugo Lobo Roman

FEBF84ACD0644ED...

DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN
COORDINADOR
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIX, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 7 Y UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 38 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE RESPONSABILIDAD PARLAMENTARIA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASIMISMO SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y X DEL ARTÍCULO 487 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

El suscrito Diputado Víctor Hugo Lobo Román, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 Apartado C, 29, Apartado A, numeral 1 y Apartado D incisos d) e i); y 30 fracción I inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción II y 13 fracción LXXI v de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI, 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este H. Congreso la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIX, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 7 Y UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 38 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE RESPONSABILIDAD PARLAMENTARIA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASIMISMO SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y X DEL ARTÍCULO 487 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de lo siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Existe una falta de armonización entre la Ley Orgánica, el Código de Responsabilidades Parlamentarias y el Reglamento, todos del Congreso de la Ciudad de México.



DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIX, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 7 Y UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 38 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE RESPONSABILIDAD PARLAMENTARIA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASIMISMO SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y X DEL ARTÍCULO 487 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Esta falta de claridad, imposibilita que se dé entrada e inicio a todas aquellas quejas de las y los diputados de este Congreso, por considerar que se les ha ofendido o faltado al respeto ya sea por otro homologado u otra persona, como fue el caso de la Diputada Guadalupe Aguilar Solache o el Diputado Jorge Triana Tena.

Es por ello que el objetivo de esta iniciativa es homologar criterios respecto a los dos siguientes temas:

- Modificar que en este Congreso no existe la figura Jurídica de Comité de Decanos, sino Mesa de Decanos
- Así como quien fungirá como la Secretaría Técnica del Comité de Responsabilidad Parlamentaria.

DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

La redacción de esta iniciativa mantiene un lenguaje incluyente y con equidad de género.

ARGUMENTOS

NACIONAL

El 16 de mayo de 2016, se publicó en el diario Oficial de la Federación un Decreto de la Cámara de Diputados, a través del cual se publica el decreto por el que se adiciona el artículo 8 del Reglamento de la Cámara de Diputados y se expide el Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Respecto al Reglamento de la Cámara de Diputados señala:



DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIX, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 7 Y UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 38 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE RESPONSABILIDAD PARLAMENTARIA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASIMISMO SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y X DEL ARTÍCULO 487 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SE ADICIONA EL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y SE EXPIDE EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.

Artículo Primero.- Se adiciona una fracción XX, recorriéndose en su orden la actual, del numeral 1 del artículo 8 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

Artículo 8.

1. ...

I. a XVIII. ...

XIX. Acatar las sanciones que establece este Reglamento y otros ordenamientos aplicables;

XX. Acatar las disposiciones y procedimientos del Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, y

XXI. Las demás previstas en este Reglamento.

2. ...

Artículo Segundo.- Se expide el Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión

Este Decreto que entró en vigor al día siguiente de su publicación, es decir, el 11 de mayo de 2016.

Cabe destacar que el Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en su artículo 12 señala que:

Artículo 12. El Comité tendrá la organización siguiente:

I. Un Presidente y dos Secretarios electos por el Pleno de la Cámara;

II. Un Vicepresidente que lo será el Presidente del Comité de Decanos, quien sustituirá al Presidente del Comité en sus ausencias.



DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIX, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 7 Y UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 38 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE RESPONSABILIDAD PARLAMENTARIA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASIMISMO SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y X DEL ARTÍCULO 487 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

La Presidencia y las Secretarías tendrán carácter anual y rotativo. **La Secretaría Técnica será la misma que la del Comité de Decanos.**

LOCAL

CIUDAD DE MÉXICO

En la Ciudad de México el 9 de octubre de 2018, el Diputado Jorge Triana Tena, del Grupo Parlamentario del PAN, en este Poder Legislativo, presentó una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionaba una fracción XIX, recorriendo la actual a XX del artículo 7 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, y proponía la emisión del Código de Responsabilidad Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México.

Esta iniciativa fue aprobada con modificaciones el 5 de marzo de 2019, por las y los Diputados que integran la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Posteriormente el 12 de marzo de 2019, el Pleno de este Congreso aprobó con 54 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, el dictamen señalando en el párrafo inmediato que antecede.

Finalmente el 13 de abril de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Código de Responsabilidades Administrativas del Congreso de la Ciudad de México.

IMPACTO PRESUPUESTAL

Esta iniciativa no representa ningún tipo de impacto presupuestal.



DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIX, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 7 Y UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 38 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE RESPONSABILIDAD PARLAMENTARIA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASIMISMO SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y X DEL ARTÍCULO 487 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que es obligación de las y los diputados de este Congreso dirigirse con respeto y cortesía a las y los demás Diputadas, Diputados, e invitadas e invitados a las diferentes sesiones, reuniones y mesas de trabajo, siempre con apego a la normatividad parlamentaria.

SEGUNDO.- Que es importante que la normatividad interna de este Congreso se encuentre debidamente armonizada.

TERCERO.- Que a pesar de haber sido publicado el Decreto respectivo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 13 de abril de 2019, se ignoran las razones por las cuales las adiciones de la fracción XIX del artículo 7 y del tercer párrafo del artículo 38 ambos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, no fueron realizadas.

CUARTO.- Que es de mencionar que el Decreto mencionado en el considerando que antecede, señala que las reformas realizadas al Reglamento del Congreso de la Ciudad de México entran en vigor al momento de su aprobación. **No obstante las mismas no han sido incorporadas en el texto vigente del Reglamento en cuestión.**

QUINTO.- Que en este orden de ideas, se considera procedente presentar las adiciones al artículo 7 y 38 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México a efecto de homogenizar éste con el Código de Responsabilidades Parlamentarias del Congreso de la Ciudad de México.



DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIX, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 7 Y UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 38 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE RESPONSABILIDAD PARLAMENTARIA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASIMISMO SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y X DEL ARTÍCULO 487 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SEXTO.- Que como se puede observar el artículo 12 del Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión y el artículo 12 del Código de Responsabilidades Parlamentarias del Congreso de la Ciudad de México, **son idénticos, lo cual es un error.**

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN	CÓDIGO DE RESPONSABILIDADES PARLAMENTARIAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
<p>Artículo 12. El Comité tendrá la organización siguiente:</p> <p>I. Un Presidente y dos Secretarios electos por el Pleno de la Cámara;</p> <p>II. Un Vicepresidente que lo será el Presidente del Comité de Decanos, quien sustituirá al Presidente del Comité en sus ausencias.</p> <p>La Presidencia y las Secretarías tendrán carácter anual y rotativo. La Secretaría Técnica será la misma que la del Comité de Decanos.</p>	<p>Artículo 12. La Presidencia y las Secretarías tendrán carácter anual y rotativo. La Secretaría Técnica será la misma que el Comité de Decanos.</p>

SÉPTIMO.- Que queda demostrado a todas luces que es un error haber copiado de manera idéntica el concepto de "**Comité de Decanos**" en el artículo 12 de nuestro Código de Responsabilidades Administrativas, en virtud de que en la normativa de este Poder Legislativo **la figura jurídica que existe es la "Mesa de Decanos"**, tal y como se puede observar en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México. mismo que para mejor proveer se transcribe:

Artículo 24. *Para la conducción de la Sesión Constitutiva de instalación del Congreso **habrá una Mesa de Decanos**, Constituida por una o un Presidente, dos Vicepresidentes y dos Secretarios.*

*La conducción de la Junta preparatoria, recae en la **Mesa de Decanos**, la cual funge como Comisión instaladora.*

...



DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIX, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 7 Y UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 38 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE RESPONSABILIDAD PARLAMENTARIA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASIMISMO SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y X DEL ARTÍCULO 487 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

OCTAVO.- Que de la lectura del artículo 24 y 95 de la Ley Orgánica y del 487 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, no se especifica quien estará a cargo de la Secretaría Técnica de la Mesa de Decanos, es por ello que se propone reformar el artículo 487 del Reglamento en cita, a efecto de especificar que la persona titular de la Coordinación de Servicios Parlamentarios será quien funge en dicha Secretaría.

Para una mejor comprensión, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

PRIMERA PROPUESTA DE ADICIÓN

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE	PROPUESTA DE ADICIÓN
<p>Artículo 7. Son obligaciones de las y los Diputados: I a XVIII. , y ... SIN CORRELATIVO</p> <p>XIX. Las demás previstas por la ley y el presente reglamento.</p> <p>TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PARLAMENTARIA CAPÍTULO ÚNICO Reglas Generales</p> <p>Artículo 38. Las y los Diputados guardarán el debido respeto y compostura en el interior del Recinto, en las sesiones y en cualquier acto de carácter oficial y observarán las normas de cortesía y el respeto parlamentario.</p> <p>Las y los Diputados en el ejercicio de sus funciones observarán una conducta y comportamiento en congruencia con la civilidad política, tolerancia y respeto en su carácter de representantes ciudadanos.</p>	<p>Artículo 7. Son obligaciones de las y los Diputados: I a XVIII. ... XIX. Acatar las disposiciones y procedimientos del Código de Responsabilidad Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México, y XX. Las demás previstas por la ley y el presente reglamento.</p> <p>TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PARLAMENTARIA CAPÍTULO ÚNICO Reglas Generales</p> <p>Artículo 38. Las y los Diputados guardarán el debido respeto y compostura en el interior del Recinto, en las sesiones y en cualquier acto de carácter oficial y observarán las normas de cortesía y el respeto parlamentario.</p> <p>Las y los Diputados en el ejercicio de sus funciones observarán una conducta y comportamiento en congruencia con la civilidad política, tolerancia y respeto en su carácter de representantes ciudadanos.</p>



DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIX, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 7 Y UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 38 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE RESPONSABILIDAD PARLAMENTARIA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASIMISMO SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y X DEL ARTÍCULO 487 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SIN CORRELATIVO	El Código de Responsabilidad Parlamentaria establece las normas éticas que regirán la actuación de las Diputadas y los Diputados del Congreso de la Ciudad de México y el procedimiento para su cumplimiento.
------------------------	--

SEGUNDA PROPUESTA DE REFORMA

CÓDIGO DE RESPONSABILIDAD PARLAMENTARIA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 12. La Presidencia y las Secretarías tendrán carácter anual y rotativo. La Secretaría Técnica será la misma que el Comité de Decanos.	Artículo 12. La Presidencia y las Secretarías tendrán carácter anual y rotativo. La Secretaría Técnica será la misma que la de la Mesa de Decanos

TERCERA PROPUESTA DE REFORMA

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE	PROPUESTA DE ADICIÓN
<p>Artículo 487. Corresponde a la o el Titular de la Coordinación de Servicios Parlamentarios:</p> <p>I. Coordinar la asesoría jurídica y legislativa que se brinde a las y los Diputados, Mesa Directiva, Junta, Comisión Permanente, Comisiones y Comités que así lo soliciten, para el buen desarrollo de sus actividades;</p> <p>II a IX. ...</p> <p>X. Servicios de asistencia técnica a la Presidencia de la Mesa Directiva, que comprende los de: comunicaciones y correspondencia, turnos y control de documentos, certificación y autenticación documental, instrumentos de identificación y diligencias relacionados con el fuero de las y los legisladores, registro biográfico de las y los integrantes de las legislaturas y protocolo ceremonial y relaciones públicas;</p> <p>XI a XV. ...</p>	<p>Artículo 487. Corresponde a la o el Titular de la Coordinación de Servicios Parlamentarios:</p> <p>I. Coordinar la asesoría jurídica y legislativa que se brinde a las y los Diputados, Mesa de Decanos, Mesa Directiva, Junta, Comisión Permanente, Comisiones y Comités que así lo soliciten, para el buen desarrollo de sus actividades;</p> <p>II a IX. ...</p> <p>X. Servicios de asistencia técnica a la Presidencia de la Mesa de Decanos y de la Mesa Directiva, que comprende los de: comunicaciones y correspondencia, turnos y control de documentos, certificación y autenticación documental, instrumentos de identificación y diligencias relacionados con el fuero de las y los legisladores, registro biográfico de las y los integrantes de las legislaturas y protocolo ceremonial y relaciones públicas;</p> <p>XI a XV. ...</p>



DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIX, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 7 Y UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 38 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE RESPONSABILIDAD PARLAMENTARIA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASIMISMO SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y X DEL ARTÍCULO 487 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 Apartado D incisos b) e i) de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que es atribución de este Congreso legislar sobre los poderes de la Ciudad, en específico aprobar y reformar la ley constitucional del Congreso de la Ciudad de México y las normas que rigen su vida interior, como los son los ordenamientos legales que se pretenden modificar con este instrumento legislativo:

CAPÍTULO I DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA Artículo 29 Del Congreso de la Ciudad

D. De las competencias del Congreso de la Ciudad de México

b) Legislar sobre los poderes de la Ciudad y las alcaldías en cuerpos normativos que tendrán el carácter de leyes constitucionales. La ley reglamentaria en materia de derechos humanos y sus garantías tendrá el mismo carácter;

i) Aprobar y reformar la ley constitucional del Congreso de la Ciudad de México y las normas que rigen su vida interior; incluyendo la garantía de los derechos humanos y laborales de sus personas trabajadoras;

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY

Se trata de una **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIX, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 7 Y UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 38 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE RESPONSABILIDAD PARLAMENTARIA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASIMISMO SE REFORMAN LAS FRACCIONES I**



DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIX, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 7 Y UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 38 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE RESPONSABILIDAD PARLAMENTARIA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASIMISMO SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y X DEL ARTÍCULO 487 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Y X DEL ARTÍCULO 487 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

DECRETO

PRIMERO.- SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIX, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 7 Y UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 38 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO:

Artículo 7. Son obligaciones de las y los Diputados:

I a XVIII. ...

XIX. Acatar las disposiciones y procedimientos del Código de Responsabilidad Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México, y

XX. Las demás previstas por la ley y el presente reglamento.

TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PARLAMENTARIA CAPÍTULO ÚNICO Reglas Generales

Artículo 38. Las y los Diputados guardarán el debido respeto y compostura en el interior del Recinto, en las sesiones y en cualquier acto de carácter oficial y observarán las normas de cortesía y el respeto parlamentario.



DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIX, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 7 Y UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 38 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE RESPONSABILIDAD PARLAMENTARIA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASIMISMO SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y X DEL ARTÍCULO 487 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Las y los Diputados en el ejercicio de sus funciones observarán una conducta y comportamiento en congruencia con la civilidad política, tolerancia y respeto en su carácter de representantes ciudadanos.

El Código de Responsabilidad Parlamentaria establece las normas éticas que regirán la actuación de las Diputadas y los Diputados del Congreso de la Ciudad de México y el procedimiento para su cumplimiento.

SEGUNDO.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE RESPONSABILIDAD PARLAMENTARIA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO:

CÓDIGO DE RESPONSABILIDAD PARLAMENTARIA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 12. La Presidencia y las Secretarías tendrán carácter anual y rotativo. La Secretaría Técnica será la misma que la **de la Mesa** de Decanos.

TERCERO.- SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y X DEL ARTÍCULO 487 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO:

Artículo 487. Corresponde a la o el Titular de la Coordinación de Servicios Parlamentarios:

I. Coordinar la asesoría jurídica y legislativa que se brinde a las y los Diputados, **Mesa de Decanos**, Mesa Directiva, Junta, Comisión Permanente, Comisiones y Comités que así lo soliciten, para el buen desarrollo de sus actividades;

II a IX. ...



DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIX, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 7 Y UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 38 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE RESPONSABILIDAD PARLAMENTARIA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASIMISMO SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y X DEL ARTÍCULO 487 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

X. Servicios de asistencia técnica a la Presidencia de la **Mesa de Decanos y de la** Mesa Directiva, que comprende los de: comunicaciones y correspondencia, turnos y control de documentos, certificación y autenticación documental, instrumentos de identificación y diligencias relacionados con el fuero de las y los legisladores, registro biográfico de las y los integrantes de las legislaturas y protocolo ceremonial y relaciones públicas;

XI a XV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 20 de octubre de 2020.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

Victor Hugo Lobo Roman

DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMAN
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA